



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Visto el requerimiento efectuado por la Dirección General de Protección Ciudadana, de fecha 27 de octubre de 2015, en relación a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de la categoría de Policía, del Ayuntamiento de Añover de Tajo, por el sistema de acceso libre, por el procedimiento de oposición, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 244, de 24 de octubre de 2015, por la presente resuelvo:

Primero: Modificar la base tercera en su último párrafo quedando redactada de la siguiente manera: "Los requisitos de estatura mínima para el acceso a las categorías de policía no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local"

Segundo: Modificar la base cuarta en su último párrafo quedando redactada de la siguiente manera: "De conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 110/2006, de 17 de Octubre, para ser admitido al proceso selectivo bastará que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes (modelo que estará a disposición de los aspirantes en las oficinas de Atención al Público del Ayuntamiento de Añover de Tajo) que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, y el justificante de los derechos de examen, en el cual se ha de indicar como concepto "Derechos de examen Policía Local" y se realizará el pago de 60,00 euros en la siguiente cuenta ES87 3081 0016 9610 9892 2121 de Caja Rural de Castilla- La Mancha"

Tercero: Modificar la base séptima en su apartado 4 (aptitud Psicotécnica) quedando redactada de la siguiente manera:

4. Aptitud psicotécnica, en la que se incluirá una entrevista personal que se realizará ante el Tribunal Calificador que versará sobre la determinación de las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría de policía. Se plantearán al candidato, cuestiones de ámbito policial, debiendo ser respondidas verbalmente y sin límite de tiempo, así como un test con límite de tiempo, dirigido igualmente a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Cuarto: Modificar la base octava en su párrafo 2 quedando redactada de la siguiente manera:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

El orden de actuación, cuando no se trate de pruebas simultáneas, se iniciará por las personas cuyo primer apellido comience por la letra "Z" En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Z", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "A", y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia, DOCM, número 242, de 16 de diciembre de 2014.

Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

Quinto: Modificar en el anexo II el tema 7 quedando redactado de la siguiente manera: Tema 7: Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente en Añover de Tajo, de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe, Yolanda del Cerro Berganza.

Añover de Tajo 16 de diciembre de 2015.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.-196